

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, y la parte actora solicita relación de depósitos judiciales. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023- 00142 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 308

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la solicitud de relación de depósitos judiciales, una vez en firme el presente auto, se procederá a revisar en el portal web del Banco Agrario si existen depósitos judiciales consignados a favor del Juzgado para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Una vez en firme la liquidación del crédito, procederá a revisar en el portal web del Banco Agrario si existen depósitos judiciales consignados a favor del Juzgado para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe2ff85b2738c6d1b864edfa7ea80b71daf5238656c5ce2ebb97b510724ed6e**

Documento generado en 08/04/2024 11:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>